

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-007-2014

Bogotá D.C, 8 de Agosto de 2014

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.

Segundo Piso – Correspondencia Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+571)3791720

[vjvgccm072014@ani.gov.co](mailto:vjvgccm072014@ani.gov.co)

**REF:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO "SANTA MARTA - PARAGUACHÓN", SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A"

**ASUNTO:** Aclaración informe de evaluación.

Cordial saludo;

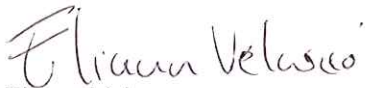
De manera respetuosa y encontrándonos dentro del plazo establecido para realizarlo, solicitamos a ustedes las siguientes aclaraciones así:

1. En el informe de evaluación publicado el día 5 de agosto, en la "MATRIZ TÉCNICA", se evidencia la siguiente observación a nuestro CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA *"No se considera este contrato debido a que no se pudo encontrar reportado en el RUP. Sin embargo, el proponente es hábil por presentar otro contrato del Líder el cual cumple. No es claro el valor base del contrato y el valor total"*, respecto a lo anterior aclaramos que a FOLIO 59 de nuestra propuesta se evidencia el contrato de orden 1 aportado por el integrante líder GRUPO POSSO en la experiencia General y Específica (página 8 del RUP de la empresa Grupo Posso - Contrato con numero de consecutivo 23), respecto a la observación del valor base del contrato y el valor total consideramos que la certificación aportada a folio 106 contiene la información suficiente y el desglose de los valores y no podría por ninguna razón la entidad desconocer la certificación emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, sin embargo nos servimos anexar Acta de Liquidación y contratos donde se pueden evidenciar los mismos valores.
2. Respecto a la observación que se evidencia en la MATRIZ JURIDICA *"Certificación del asegurador sobre condiciones de colocación de la Garantía (Anexo 5) -*

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-007-2014

*Reasegurador inscrito en REACOEX de la Súper Financiera PENDIENTE*” estamos aportando el ANEXO 5.

Sin otro particular por el momento, agradecemos den respuesta a todas nuestras observaciones y nuestro CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA sea considerado en la experiencia específica con el máximo puntaje “900 puntos” y sin ningún tipo de pendiente en el aspecto jurídico.



Eliana Velasco

Coordinadora Comercial

**CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A INTEGRANTE DEL  
CONSORCIO NORTE DE COLOMBIA**

Dirección Proponente: Calle 86 No. 19A - 21

Teléfono: (571) 6167377

Ciudad: Bogotá, D.C.

Fax: (571) 6359565

Correo electrónico: [jsalcedo@calymayor.com.mx](mailto:jsalcedo@calymayor.com.mx)  
[evelasco@calymayor.com.mx](mailto:evelasco@calymayor.com.mx)

Anexos: 15 folios



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
MANIFIESTA GENERAL Y TÉCNICA  
MANUAL DE INTERVENCIÓN  
ACTA DE LIQUIDACIÓN

EDICIÓN: \_\_\_\_\_  
VERSION: \_\_\_\_\_  
PÁGINA: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

UNIDAD EJECUTORA

COORDINACION PLAN 2560

DIRECCION TERRITORIAL

FECHA: \_\_\_\_\_  
RISARALDA

CONTRATO No:

1952

DE

2005

En la ciudad de Bogotá, a los ..... (.....) días del mes de ..... del año ..... se reunieron los siguientes: HUGO ALFREDO POSSO MONCADA Como representante o su delegado (debidamente autorizado) de la firma interventora CONSORCIO GAMA y el delegado por INVIAS el ingeniero JUAN GABRIEL BERON ZEA, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No. 1952 del año 2005 por parte del Instituto Nacional de Vías, a la firma interventora, en cumplimiento de la Resolución No. 4844 de 5 de octubre de 2004 y de la Cláusula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO:

INTERVENCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VIA BALBOA - TAMBORES, BELEN - REMOLINOS, BELEN - TAPACRAL, LA CEIBA - QUINCHIA EN EL DPTO. DE RISARALDA.

FECHA DE INICIACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2007

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRORROGA)	VALOR
1952 - 2005	CONTRATO PRINCIPAL	\$ 902.971.550,00
1952 - 1 - 2005	ADICION 1 - VALOR	\$ 134.298.768,00
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA		\$ 1.037.270.318,00

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor total de la intervención básica:	\$ 893.827.454,00
Valor total de los Ajustes:	\$ 0,00
Valor total de IVA	\$ 143.012.391,30
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.036.839.845,00

COMENTARIOS:

El valor ejecutado por el contratista se tomó de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Intervención del 10 de Octubre de 2005, suscrita por el ingeniero Hugo Alfredo Posso Moncada, representante Legal de Consorcio Gama; el ingeniero Guillermo Velozerrama, Director de la Consultoría de Apoyo Consorcio Zona 2 centro occidente y el ingeniero Carlos Enrique Ramirez, Delegado del INVIAS.

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor por Actas de Costos básica:	\$ 878.733.064,00
Valor IVA pagado:	\$ 140.597.289,00
Valor Pendiente Amortización de Anticipo:	\$ 1,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 1.019.330.354,00

COMENTARIOS

El valor pagado a Consorcio Gama se tomó de la relación de pagos anexa expedida por Fernando Yesid Ujao Luengas, Profesional Especializado con funciones de Tesorero del Área de Contabilidad del Instituto Nacional de Vías.

VALOR POR IVA ; (AIU) : ( ) % U: ( ) % IVA: (16) %:

Valor correspondiente de IVA:	\$ 143.012.391,00
Valor pagado por IVA:	\$ 140.597.289,00
ANTICIPO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO ANTICIPADO <input type="checkbox"/>
Valor Concedido	\$ 210.174.413,00
Valor Amortizado	\$ 210.174.412,00

RECIBO  
16/02/09  
[Signature]





INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
MANUAL DE INTERVENTORIA  
ACTA DE LIQUIDACIÓN No.

SECCION 237 11/01  
PERSONA  
PÁGINA 2 DE 2

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN	VALORES
Valor total ejecutado por actas de costos de interventoría	\$ 863.827.454,00
Valor total pagado por actas parciales de interventoría	\$ 676.700.064,00
Valor total ajustes	\$ 0,00
Valor pagado por ajustes	\$ 0,00
Valor correspondiente a IVA	\$ 143.012.391,00
Valor pagado por IVA	\$ 140.597.269,00
Valor Anticipo Concedido	\$ 210.174.413,00
Valor Anticipo Amortizado	\$ 210.174.413,00
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>\$ 1.036.239.845,00      \$ 1.019.330.254,00</b>

VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO..... \$ 430.473,00

SALDO A FAVOR DEL INVIAS \$ 1,00

SALDO A FAVOR DE LA INTERVENTORIA POR ACTA FINAL DE COSTOS \$ 17.509.491,00

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Entrega y Recibo Definitivo interventoría del 10 de Octubre de 2008, suscrita por el Interventor y Supervisor de Contrato.	1 a 5
2	Fotocopia del Acta Final de Interventoría No. 22 de Noviembre de 2007	6 a 8
3	Original del certificado de modificación a la Póliza No. 00011825 Expedida por la Aseguradora Segurexpo de Colombia S.A., debidamente aprobada, que ampara el Cumplimiento, el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Estabilidad	9 a 11
4	Certificación de fecha Marzo de 2003, mediante el cual consigna haber dado cumplimiento a todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones	12
5	Copia de la relación de pagos, expedida por el Tesorero INVIAS y el funcionario del Área de Contabilidad	15 a 14
6	Fotocopia del Contrato de interventoría No.1952 de 2005, de los Adicionales al Contrato 1 al 2.	15 a 23
7	Original de la Certificación de fecha 05 de Marzo de 2008, mediante la cual el Revisor Fiscal de Consorcio Gama, certifica que el Consorcio Gama cumplió con las Obligaciones Laborales en desarrollo del Contrato 1952 de 2005.	29
8	Fotocopia de la Orden de Iniciación emitida por el Instituto Nacional de Vías	30
9	Fotocopia de la Certificación de la Cancelación de la Cuenta Corriente No. 0121090465 expedida por Banco COLPATRIA, S.A. el 10 de Enero de 2007.	31 a 32
10	Original del Acta de Liquidación de Anticipo.	33
11	Fotocopia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra 1666 de 2005.	34 a 35

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Mes en que se firma el acta) (Año de realización)

Firma:   
 Nombre: **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**  
 Representante Legal de la Organización  
 Interventoría: **CONSORCIO GAMA**  
 Matricula No.: **No.: 54202 - 57955**

Firma: \_\_\_\_\_  
**JUAN GABRIEL BERON ZEA**  
 Secretario General Técnico  
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Proyecto y estudio  
Revisó:

Interventoría - Consorcio Gama  
 Coordinación de Apoyo a la Gestión - Guillermo Valencia Jarama  
 COORDINACIÓN PLAN 2500  
 Vía 20 - Subsector Plan 2500 - Carlos Enrique Ramirez Hernández  
 Vía 20 - Coordinación Plan 2500 - Orlando Cruz Gomez  
 Vía 20 - Acopio Plan 2500

Firma:  
Oficina: Área de Gestión Contractual (Subsecretaría Administrativa)  
Calle: Vía del Expresión, Consorcio Interventoría - Dirección Técnica



**OBJETO INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA TAMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILÓMETROS; VÍA BELEN REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILÓMETROS; VÍA BELEN TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILÓMETROS; VÍA LA CEIBA QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

**ADICIÓN: \$134.298.768 INCLUIDO IVA INTERVENTORIA: CONSORCIO GAMA (INTEGRADO POR HUGO ALFREDO POSSO PRADO Y LG CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA NIT 900.102.686-5)**

**CONTRATO NUMERO 1952-1-2005 DE 2005 DE 2005 CUMO OBJETO ES CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 1952 DE 2005 CUMO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA TAMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILÓMETROS; VÍA BELEN REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILÓMETROS; VÍA BELEN TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILÓMETROS; VÍA LA CEIBA QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

Entre los suscritos Juan Gabriel Berón Zea identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones Número 008906 de 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vias quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, HUGO ALFREDO POSSO MONOADA identificado con la cédula de ciudadanía número 88.197.628 de Cúcuta, obrando en nombre y representación de CONSORCIO GAMA (INTEGRADO POR HUGO ALFREDO POSSO PRADO Y LG CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA NIT 900.102.686-5), en su calidad de Representante de conformidad con la Carta de Información Consorcial del 24 de abril de 2006, anexa, debidamente autorizado quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR en razón a que anteriormente celebró un contrato principal número 1952 de 2005 y modificación del 2 de octubre de 2006 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la firma Interventora, mediante comunicación CG 0155 del 22 de febrero de 2007 dirigida a la Consultoría de Apoyo a la Gestión y con el fin de solicitar la adición al contrato 1952 de 2005 para la interventoría de las obras, teniendo en cuenta como justificación técnica que igualmente el Consorcio ratifica su posición de querer prestar un servicio calificado y responsable, acorde con lo pactado y establecido en los términos del contrato suscrito con el INVIAS y en el Acta de Modificación No. 14 vigente en la actualidad, para el desarrollo de los trabajos completos hasta finales de marzo de 2007 y dedicar un personal básico y

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*







DE : INGENIEROS ASOCIADOS

NO. DE FAX : 6241533

20 OCT. 2005 05:00PM P1

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA - TÁMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA - QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA/

VALOR: \$ 902.971.550.00 INCLUIDO IVA ✓

PLAZO: VEINTIDOS (22) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO ARQCIVILES (Integrado por ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A - ARQCIVILES S.A. y HUGO ALFREDO POSSO PRADO)

NIT: 900.047.834-3 ✓

CONTRATO NÚMERO ~~1952~~ DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA - TÁMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA - QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Entre los suscritos GERMAN ROBERTO RUEDA AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'222.327 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 000947 del 8 de marzo 2005 expedida por el Instituto Nacional de Vías, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO, por una parte, HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.197.628 de Cúcuta, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO ARQCIVILES, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la carta de Información del Consorcio, anexa, anexo, debidamente autorizado, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No.004528 del 21 de septiembre de 2005 y Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 de septiembre de 2005, previo Concurso Público Número SGT-08-2005, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a la ejecución de la INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA - TÁMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64

Handwritten signature and stamp of the Instituto Nacional de Vías. The stamp is circular and contains the text 'INSTITUTO NACIONAL DE VIAS' and 'CONTRATO'. There are also some handwritten initials and numbers next to the stamp.

KILOMETROS; VIA LA CEIBA - QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SGT-08-2005, la propuesta técnica y económica presentada por el INTERVENTOR; revisada y aprobada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$902.971.550.00) MONEDA CORRIENTE, suma que equivale a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE (2.366.89) salarios mínimos legales mensuales, **PARÁGRAFO.-** EL INTERVENTOR acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se derivan, con excepción de los que estrictamente correspondan al INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$902.971.550.00) MONEDA CORRIENTE discriminada de la siguiente manera a) un costo básico de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$778.423.750.00) MONEDA CORRIENTE y b) para el pago del Impuesto al Valor Agregado la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$124.547.800.00) MONEDA CORRIENTE.

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 670 de 2005 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del cual se reservará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$278.105.888.00) MONEDA CORRIENTE para el año 2005. Como el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2005, el INSTITUTO cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según oficios Nos. DIFP-SPSC-12-0345-2004 del 28 de octubre de 2004 y DIFP-SPSC-16-0421-2004 del 28 de diciembre de 2004, y vigencias futuras aprobadas de acuerdo al CONFIS del 4 de noviembre y 29 de diciembre de 2004, discriminadas así para efectos del presente contrato: vigencia 2006, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$394.651.997.00) MONEDA CORRIENTE y vigencia 2007, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$230.213.665.00) MONEDA CORRIENTE.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de hasta VEINTIDOS (22) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Secretario General Técnico del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato, así como, los requisitos señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia del Concurso Público. El plazo aquí señalado se discrimina de la siguiente forma: TRES (3) meses para la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; DIECIOCHO (18) meses para la ETAPA OBRA y UN (1) mes para la LIQUIDACIÓN.

**PARÁGRAFO PRIMERO:-** La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de estudios y diseños, pavimentación y/o repavimentación, de tal manera que si éste llegare a terminarse por

118



DE : INGENIEROS ASOCIADOS

NO. DE FAX : 6241533

20 OCT. 2005 05:01PM P2

1952

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA - TAMBORES CON UNA LONGITUD DE 2,00 KILOMETROS; VÍA BELEN - REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8,00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3,64 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA - QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5,10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

cualquiera de las causales previstas en al Ley, el contrato de interventoria será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La interventoría deberá revisar y aprobar los estudios y diseños que realice el contratista, labor que deberá terminar en un plazo máximo de un mes a partir de la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista. CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de la propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) Sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) Jornales, y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) Un factor multiplicador de 2.45, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) Costos del alquiler mensual de vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. b) Costos de alquiler de equipos de topografía. c) Costos de ensayo de laboratorio. d) Provisión de transporte Aéreo y Terrestre del personal autorizado previamente. e) Costos autorizados de alquiler de oficina -campamento, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al consultor de Apoyo a la Gestión contratado del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Secretario General Técnico, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. f) Dotación Oficina de campamento. g) Reproducción de documentos (fotocopia, informe mensual, hóllogr.) y edición de informes (incluye fotografías) h) comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)

PARÁGRAFO: Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES. EL INSTITUTO actualizará anualmente el 1 de enero, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normalidad vigente expedida por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos



Handwritten signatures and initials, including 'LLO' and 'JES'.



DE : INGENIEROS ASOCIADOS

NO. DE FAX : 6241533

20 OCT. 2005 05:02PM P4

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. 1952 DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 71 VÍA BALBOA - TAMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.84 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA - QUINCHA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Artículo 7º. del Decreto 2170 de 2002. PARÁGRAFO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS. El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante y por el Consultor de Apoyo a la Gestión en representación del INSTITUTO. en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico. EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.



Handwritten signatures and initials, including the number '120'.

Handwritten initials 'JAB'.

Handwritten initials 'P2'.



6

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a)- El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b)- El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Secretario General Técnico. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Secretario General Técnico podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por EL INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Consultor de Apoyo a la Gestión contratado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTOCONTROL DE CALIDAD.- El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001: 2000; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la Auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, de acuerdo con el Anexo No. 5 de los Términos de Referencia. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El INSTITUTO impondrá al INTERVENTOR sanciones a título de multa de conformidad con la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, en los casos y cuantías señalados, las cuales se aplicarán sobre el valor del contrato, excluido el IVA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento

12/11/11





DE : INGENIEROS ASOCIADOS

NO. DE FAX : 6241533

20 OCT. 2005 05:03PM PS

1952

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2005 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA - TAMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA - QUINCHA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDIA

(10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el Consultor de Apoyo a la Gestión y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Secretario General Técnico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, Impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES PARAFISCALES. El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el INSTITUTO le imponga multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Consultor de Apoyo a la Gestión durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento, el INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro del mes siguiente a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecución de la resolución que la declare, los cuales se...



1/22  
 [Handwritten signature]



el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SGT-08-2005 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación. 2) La Resolución de Adjudicación No. 004528 del 21 de septiembre de 2005 Resolución aclaratoria No. 004601 del 23 septiembre de 2005 3) La Propuesta Técnica Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones dirigidas al INSTITUTO, deberán ser radicadas en la Oficina de Correspondencia de la Entidad (Planta central Bogotá o Dirección Territorial según el caso) para que se entiendan válidas y recibidas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada y de los documentos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato; para tal efecto, se centrará al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haya incurrido al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL INSTITUTO:

*[Firma]*  
**GERMAN ROBERTO RUEDA ARÉVALO**  
 Secretario General Técnico  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

11 OCT 2005

123

POR EL INTERVENTOR:

*[Firma]*  
**HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**  
 Representante Legal  
 CONSORCIO ARQVILES

Proyectó: Sandra Barón  
 Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica



**CESIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 1952 DE 2005**

**OBJETO:** INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA – TAMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS ; VÍA BELEN – REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN – TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA – QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

**CEDENTE:** ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A.–ARQCIVILES S.A. NIT:800.220.798-4

**CESIONARIO:** L G CONSULTORES Y ASOCIADOS LIMITADA NIT:800.007.208-9

Los suscritos YANETH CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 60.335.314 de Cúcuta, actuando en nombre y representación de la firma ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A. – ARQCIVILES S.A. en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, anexo, quien para efectos del presente documento se denominará el CEDENTE, por una parte, y por la otra, JOSÉ MANUEL LATORRE GARAVITO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.056.294 expedida en Bogotá, obrando en representación de la sociedad L G CONSULTORES Y ASOCIADOS LIMITADA, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, anexo, quien para efectos del presente documento se denominarán el CESIONARIO, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las firmas que representan se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS la cesión del porcentaje de participación del 50% y de todos los derechos y obligaciones que le corresponden a la firma ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A. – ARQCIVILES S.A como integrante del CONSORCIO ARQCIVILES integrado por ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A. – ARQCIVILES S.A y HUGO ALFREDO POSSO PRADO, para la ejecución del Contrato Principal No. 1952 de 2005, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO ARQCIVILES (integrado por ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A. – ARQCIVILES S.A y HUGO ALFREDO POSSO PRADO) con NIT: 900.047.834-3 celebraron el contrato No. 1952 de 2005, para la INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA – TAMBORES CON

1952



UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS ; VÍA BELEN - REMOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA - QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, por un valor de novecientos dos millones novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos (\$902.971.550.00) MONEDA CORRIENTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, y un plazo de veintidos (22) meses. 2) Que los integrantes del Consorcio ARQCIVILES (ARQCIVILES S.A. y HUGO ALFREDO POSSO PRADO) mediante comunicación de fecha 24 de abril de 2006, dirigida al Instituto Nacional de Vías - Secretaría General Técnica, soliciten concepto favorable para la cesión del porcentaje de participación, el cual es del 50% y de los derechos y obligaciones que la Sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A. - ARQCIVILES S.A tiene en el citado Consorcio, para la ejecución del contrato No. 1952 de 2005. Así mismo informa que el nuevo consorcio tendrá el nombre de CONSORCIO GAMA, el cual estará integrado por HUGO ALFREDO POSSO PRADO con participación del 50%; y L G CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA, con participación del 50%. 3) Que mediante Carta de Información del Consorcio del 24 de abril de 2006 se establece la nueva integración del mismo con los porcentajes de participación y la Representación Legal. 4) Que mediante memorando SGT-ALC 32527 del 02 de agosto de 2006, el Area de Licitaciones y Concursos del Instituto, informa que el Cesionario acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en los siguientes términos: "Le manifiesto que revisada la documentación aportada por el cedente, a la luz de los Términos de Referencia del Concurso Público SGT-008-2005, la Sociedad L G CONSULTORES Y ASOCIADOS LTDA, acredita el cumplimiento de todos los requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero allí establecidos como criterios de evaluación. 5) Que en respuesta al memorando OAJ - 34064 del 11 de agosto de 2006, el Area de Tesorería de la Entidad informa a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando SF-AT-35185 del 18 de agosto de 2006, que el CONSORCIO ARQCIVILES y su consorciado ARQUITECTOS CIVILES S.A. - ARQCIVILES S.A., no tiene a la fecha medidas de embargo vigentes notificadas a esta Tesorería por autoridad competente. 6) Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, mediante comunicación SGT-047713 del 16 de diciembre de 2005, impartió orden de iniciación al contrato 1952 de 2005. 7) Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, la sociedad ARQUITECTOS CIVILES S.A. - ARQCIVILES S.A., integrante del CONSORCIO ARQCIVILES cede su porcentaje de participación del cincuenta (50%) por ciento a la firma L G CONSULTORES Y ASOCIADOS LTDA. de acuerdo con sus propias estipulaciones. 8) Que la firma L G CONSULTORES Y ASOCIADOS LTDA, acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato Principal No.1952 de 2005, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que subroga al CEDENTE en todos sus derechos y obligaciones ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. 9) Que el nuevo Consorcio tendrá el nombre de CONSORCIO GAMA el cual estará integrado por HUGO ALFREDO POSSO PRADO

CONTINUACION CESIÓN CONTRATO No. 1952 DE 2005 OBJETO: INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 74 VÍA BALBOA - TÁMBORES CON UNA LONGITUD DE 2.00 KILOMETROS ; VÍA BELEN - REVOLINOS CON UNA LONGITUD DE 8.00 KILOMETROS; VÍA BELEN - TAPARCAL CON UNA LONGITUD DE 3.64 KILOMETROS; VÍA LA CEIBA - QUINCHIA CON UNA LONGITUD DE 5.10 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

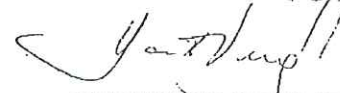
(participación 50%) y LG CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA (participación 50%). 10) Que el Coordinador del Grupo Plan 2500 de la Secretaría General Técnica del Instituto, considera viable la cesión del contrato, de conformidad con lo manifestado en los memorandos SGT-GPD 36206 del 28 de agosto de 2006. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.253.735 expedida en Bogotá, nombrado mediante Acta de Posesión No. 94 del 01 de agosto de 2005 como Asesor de la Dirección General, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, la Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003 y las resoluciones de Delegación 004569 del 02 de agosto de 2006 y 004987 del 23 de agosto de 2006 en la cuales se le asignan funciones relacionadas con el Programa de Pavimentación de Infraestructura Vial de Integración y Desarrollo del Plan 2500, expedida por el Instituto; imparte su aprobación a la cesión de que trata este documento. En consecuencia, todas las partes intervinientes en el presente acto, convienen en lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Aprobar la Cesión del Contrato No. 1952 de 2005 para lo cual EL CEDENTE cede a favor del CESIONARIO su participación y la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato 1952 de 2005, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y el CONSORCIO ARQCIVILES. Así mismo, Modificar el nombre del contratista del Contrato No. 1952 de 2005, el cual para todos los efectos será el CONSORCIO GAMA con NIT 900.102.686-5 integrado por HUGO ALFREDO POSSO PRADO, con una participación del 50% y LG CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA con una participación del 50%, de conformidad con la carta de información del Consorcio, anexa y que hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones en el porcentaje de participación y de la cesión parcial del contrato sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Así mismo, se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución de la obra adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CEDENTE manifiesta libre y voluntariamente que renuncia a cualquier reclamación contra el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, por hechos que se hayan presentado durante la ejecución de la cesión parcial del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS.-** EL CONSORCIO GAMA deberá garantizar el Contrato cedido y la responsabilidad civil frente a terceros que se derive de su ejecución, y modificar las garantías



correspondientes citadas en el contrato principal y el seguro constituidos de conformidad con la nueva integración del Consorcio y su cambio de denominación. PARAGRAFO: En el evento de incumplimiento por parte del CESIONARIO, El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, actuará de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del presente documento. CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para que el contrato cedido pueda ejecutarse, se requiere de la aprobación, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de las garantías que trata la cláusula segunda de este documento. Así mismo, el CONTRATISTA publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. Para constancia se firma en Bogotá D.C. el día 2 de octubre de 2006.

POR EL CEDENTE:

02 OCT. 2006



YANETH CECILIA VERGEL HERNÁNDEZ  
Representante Legal  
ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES S.A. - ARQCIVILES S.A.

POR EL CESIONARIO,



JOSÉ MANUEL LATORRE GARAVITO  
Representante Legal  
LG CONSULTORES Y ASOCIADOS LTDA.

POR EL CONSORCIO

FIRMA CON PODER DE FECHA 14 DE SEPT DE 2006 HILDA MARDIA MONCADA  
cc. 34.215.438 DE CUCUTA



HUGO ALFREDO POSSO MONCADA  
Representante Legal  
CONSORCIO GAMA

POR EL INSTITUTO,



CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS  
Asesor Dirección General-Grupo Plan 2500  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

Elaboró: Sandra Barón  
Revisó: Luz Elena Rendón - Coordinadora Grupo Conceptos y Contratos  
Vo. Do. Miriam Cesán Contrato Oficina Asesora Jurídica